

CONTRATO DE AGENCIAMIENTO ADUANERO

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES.

Suscriben el presente contrato:

A) De una parte, que en adelante se denominará simplemente **ALMAVIVA**:

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. (NIT: 860.002.153-8), con domicilio principal en la carrera 7 No. 71-21 Torre B Oficina 201 A de Bogotá, representada legalmente en este acto por su Representante Legal, el señor [REDACTED], identificado con cédula de ciudadanía número [REDACTED] de [REDACTED], quien manifiesta expresamente estar facultado por los estatutos y órganos sociales para obligar a la empresa que representa.

B) De otra parte, que en adelante se denominará simplemente **EL CLIENTE**:

[REDACTED] (NIT [REDACTED]), con domicilio principal en la [REDACTED] de [REDACTED], representada legalmente en este acto por su Representante Legal, [REDACTED], identificado con cédula de ciudadanía número [REDACTED] de [REDACTED], quien manifiesta expresamente estar facultado por los estatutos y órganos sociales para obligar a la empresa que representa.

II. CLÁUSULAS.

A. CONDICIONES GENERALES.

PRIMERA. Objeto: **ALMAVIVA** se obliga a prestar a **EL CLIENTE** los servicios de agenciamiento aduanero con arreglo a lo dispuesto en este contrato y en la oferta comercial No. [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], la cual se adjunta al presente contrato como Anexo No. 1 y hace parte integral del presente contrato. **EL CLIENTE**, por su parte, se obliga a pagar cumplidamente las tarifas ofrecidas y aceptadas.

SEGUNDA. – Prevalencia: Estas condiciones prevalecen sobre cualquier otro documento anterior, y sólo podrán perder vigencia si son reemplazadas por acuerdos específicos posteriores que estén suscritos por el representante legal ó apoderado debidamente facultado de cada una de las partes.

TERCERA. – Carácter global del contrato: Estas condiciones rigen para todos los servicios que **ALMAVIVA** prestará a **EL CLIENTE**. Por lo tanto, salvo acuerdo especial escrito entre las partes, se entenderá para todos los efectos que entre **ALMAVIVA** y el cliente se ha celebrado un solo contrato.

CUARTA. – Otros servicios: Si **EL CLIENTE** necesita otros servicios, no previstos en este documento, su costo deberá acordarse por separado y se facturarán aparte, para ello las partes deberán celebrar otro sí a este contrato en el que se definan los servicios a prestar y las condiciones del mismo.

Si **ALMAVIVA** requiere tramitar y obtener permisos, licencias o autorizaciones especiales para cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato, **ALMAVIVA** facturará a **EL CLIENTE** tanto el costo de los trámites como el de las adecuaciones que haya que realizar para obtener tales permisos, licencias o autorizaciones.

ALMAVIVA cobrará aparte horas extras y gastos extraordinarios no contemplados en las tarifas.

Los servicios objeto del presente contrato se prestarán en el horario que establezca **ALMAVIVA**. Los servicios que se presten en un horario diferente al establecido se cobrarán aparte como horas extras.

QUINTA. – Tarifas: Las tarifas pactadas por los servicios incluidos en este contrato se expresan en el **Anexo No. 1**, que hace parte integral del mismo.

Las tarifas se calcularán con base en los volúmenes de operación estimados por **EL CLIENTE** o tipo de mercancía. Si estos estimados no se cumplen, **ALMAVIVA** se reserva el derecho de replantear sus tarifas. Las Tarifas en divisas se liquidarán a la tasa de cambio (TRM) de la fecha de expedición de las facturas de **ALMAVIVA**.

Si alguna tarifa se pacta en términos de un período o fracción de período (ejemplo: mes o fracción de mes), ello significa que el cliente pagará el equivalente a un período completo, incluso si el servicio de que se trate no se presta durante el período completo.

Las tarifas mínimas y fijas contempladas en el presente contrato se reajustarán automáticamente el primero (1°) de enero de cada año de acuerdo con el porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) establecido por el DANE más dos puntos porcentuales (2%) o el porcentaje de aumento del salario mínimo fijado por el Gobierno, el que resulte más alto de los dos. En caso de que el Gobierno Nacional realice durante un mismo año un reajuste adicional al salario mínimo, las tarifas establecidas serán incrementadas en este mismo porcentaje.

Las tarifas **no** incluyen el impuesto al valor agregado (**IVA**). Para los casos en que la ley lo exige, este impuesto será adicionado, si se causa.

Si **ALMAVIVA** realiza pagos a terceros en nombre o por cuenta del **CLIENTE**, se facturará aparte el impuesto del cuatro por mil (0.4%), o Gravamen a los Movimientos Financieros (ley 633 de 2000), o el que correspondiere conforme a la legislación vigente. Así mismo se facturaran a parte las horas extras que se causen.

EL CLIENTE acepta que este contrato, exhibido junto con las facturas de **ALMAVIVA**, presta mérito ejecutivo.

SEXTA. – Facturación y forma de pago: **EL CLIENTE** se obliga a pagar las facturas de **ALMAVIVA** dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a su presentación. Pasado ese plazo, **EL CLIENTE** deberá a **ALMAVIVA** intereses moratorios, a la tasa máxima permitida por la ley.

Si **EL CLIENTE** objeta una factura, deberá pagar las demás facturas que no objete. La simple objeción de las facturas no lo libera de la obligación de pagarlas. No se aceptará que se objete una factura por razones que sean ajenas y no imputables a **ALMAVIVA**.

SÉPTIMA. – Propiedad y naturaleza de las mercancías: **EL CLIENTE** declara que todas las mercancías que entregará a **ALMAVIVA** serán de su propiedad, y se obliga a informar oportuna y adecuadamente a **ALMAVIVA** sobre todo gravamen, limitación de dominio, cambio de propiedad o embargo que pese sobre ellas. En desarrollo de este contrato sólo se admitirán mercancías lícitas, que no sean objeto de persecución judicial o administrativa, y que tengan todos los permisos legales para su libre tránsito, almacenamiento, distribución, consumo etc.

ALMAVIVA no recibirá sustancias inflamables, explosivas, narcóticas, precursoras o que hayan sido sometidas a cualquier forma de control estatal respecto de su almacenamiento.

ALMAVIVA no verificará los títulos de propiedad de las mercancías que reciba, por lo cual el cliente asume toda la responsabilidad en este sentido.

PARÁGRAFO: no se aceptan descuentos ni compensaciones automáticas.

OCTAVA. – Inicio del contrato: A pesar de que este documento se firma en una fecha posterior, las partes aceptan que el contrato aquí estipulado se inició el día [_____], fecha en la que se iniciaron las relaciones comerciales entre las partes.

NOVENA. – Vigencia del contrato: La duración del presente contrato es de un (1) año. El contrato se prorrogará automáticamente a su vencimiento, a menos que alguna de las partes informe por escrito a la otra su voluntad de no prorrogarlo, con una antelación mínima de noventa (90) días calendario respecto de la fecha de vencimiento.

En estos casos, si la mercancía no es retirada a la terminación por cualquier causa del contrato, **ALMAVIVA** tendrá derecho a rematarla, siguiendo con los procedimientos de abandono establecidos por la ley para los almacenes generales de depósito. Después de un mes de terminado el contrato, **ALMAVIVA** tendrá derecho a incrementar la tarifa de almacenamiento conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC), sobre los bienes que continúen depositados.

Cada parte podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de radicar un escrito en las oficinas de la otra parte con una antelación mínima de noventa (90) días calendario. La sola terminación unilateral no causará indemnización alguna, sin perjuicio del pago de indemnizaciones por otros motivos, el finiquito de las operaciones pendientes y el pago de las cuentas o facturas insolutas.

Las Partes acuerdan mediante el presente contrato que cuando **EL CLIENTE** sea quien termine unilateralmente el contrato, **EL CLIENTE** asumirá el pago de las inversiones que haya tenido que realizar **ALMAVIVA** para la prestación de este servicio y que hayan sido concertadas previamente con **EL CLIENTE**. Así mismo **EL CLIENTE** asumirá las indemnizaciones del personal contratado para atender la operación que se causen con ocasión de la terminación unilateral del contrato o por el reemplazo o sustitución del personal solicitado por **EL CLIENTE**.

DÉCIMA.– Confidencialidad y no revelación: Las partes se comprometen solemnemente a guardar en la más absoluta reserva toda información de carácter confidencial que su contraparte les confíe para los propósitos de este contrato.

Así mismo, las partes reconocen que no tienen derecho a usar, y no usarán, la información confidencial que reciban, a menos que tal uso haga parte de sus obligaciones en este contrato.

Las partes aceptan que este compromiso de confidencialidad y no revelación de información permanecerá durante la vigencia del presente contrato y cinco (5) años más. La parte que incumpla este compromiso indemnizará los perjuicios que cause a la otra.

No se entiende como información confidencial aquella que: **(i)** sea parte del dominio público sin que medie una acción u omisión de la otra parte; **(ii)** ha sido del conocimiento de la otra parte debido a medios legítimos distintos de la revelación por la otra parte; **(iii)** es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricción en la revelación; o **(iv)** es independientemente desarrollada por la otra parte sin el uso de o sin hacer referencia a la Información Confidencial de la otra parte.

La revelación de información confidencial no será considerada como un incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad si dicha información es suministrada: **(a)** en obediencia a una norma legal o a orden judicial o de otra autoridad gubernamental; o **(b)** es realizada por una parte a su asesor legal o abogado, a sus subcontratistas o a otros profesionales obligados a mantener la confidencialidad de acuerdo con la ley, y únicamente hasta el alcance necesario para establecer derechos o hacer efectivas obligaciones derivadas de este contrato. En todo caso, la parte reveladora deberá informar a la otra parte de las circunstancias descritas en el literal **(a)** de la presente cláusula y hará un esfuerzo razonable para establecer que la información confidencial revelada sea usada únicamente para el propósito para el cual fue emitida y procurando limitar lo más posible el ámbito de su revelación.

DÉCIMA PRIMERA. – Propiedad intelectual: Las bases de datos que **ALMAVIVA** cree para atender las operaciones del cliente serán de su propiedad, incluso cuando tales bases hayan sido creadas a partir de información suministrada por **EL CLIENTE**. **ALMAVIVA** declara que serán de su propiedad exclusiva, sin restricción alguna, incluyendo sin limitarse a softwares, sistemas, especificaciones, documentación, y en general cualquier otra creación, de propiedad de **ALMAVIVA** o licenciada por la misma, y usada por **ALMAVIVA** o sus respectivas Filiales o subcontratistas durante la prestación de los servicios.

ALMAVIVA se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, es decir, metodologías, conocimientos técnicos, conceptos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, softwares, herramientas, *know how*, entre otros que **ALMAVIVA** posea actualmente, haya desarrollado con anterioridad a la suscripción del presente contrato, o que adquiera durante la prestación de los servicios. Por lo tanto, el cliente no podrá utilizarlos ni divulgarlos sin consentimiento previo, expreso y escrito de **ALMAVIVA**.

DÉCIMA SEGUNDA. - Contratista independiente: Se deja expresa constancia que el contrato no generó, genera ni generará ningún nexo laboral entre **ALMAVIVA** y **EL CLIENTE**, ni entre **EL CLIENTE** y las personas que contrate **ALMAVIVA** para la ejecución del presente contrato, sus relaciones se regirán solamente por las normas civiles y comerciales.

PARÁGRAFO. ALMAVIVA obra y obrará en todo momento por sus propios medios, bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, siendo claramente entendido que las

instrucciones, sugerencias, o recomendaciones que **ALMAVIVA** o el personal a su cargo reciban de **EL CLIENTE** en relación con el presente contrato, en ningún momento constituyen subordinación o dependencia sino colaboración necesaria para desarrollar su objeto.

ALMAVIVA empleará en la ejecución del servicio aquí contratado sus propios trabajadores o subcontratistas, razón por la cual **EL CLIENTE** deja expresa constancia de que los servicios contratados son extraños a su objeto, labores y negocios ordinarios propios de su actividad y en consecuencia no asume ninguna responsabilidad directa, o indirecta por los salarios, prestaciones sociales, compensaciones o indemnizaciones que **ALMAVIVA** deba o quede debiendo a sus trabajadores. **ALMAVIVA** afiliará a su personal a las entidades autorizadas para la prestación de los servicios de salud, administración de riesgos laborales, de pensiones y cesantías y caja de compensación familiar y será responsable también del pago de los aportes parafiscales del ICBF, y del SENA, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente.

En cualquier caso, **ALMAVIVA** responderá por cualquier reclamo que llegaren a intentar sus empleados o subcontratistas en contra de **EL CLIENTE**.

DÉCIMA TERCERA. - Cesión y Subcontratación: Las partes no podrán ceder a ningún título el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte. **ALMAVIVA** podrá subcontratar sus servicios con terceros, sin que esta facultad lo exima de responsabilidad para con **EL CLIENTE**. **ALMAVIVA** es en todo caso, responsable por los errores u omisiones de los subcontratistas.

DÉCIMA CUARTA. - Gastos e Impuestos: **LAS PARTES** asumirán los impuestos y gastos que genere la formalización de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Prácticas Restrictivas de la Competencia: Las Partes se comprometen a cumplir con las normas sobre competencia, y a no incurrir en actos de competencia desleal o en prácticas restrictivas de la competencia. Las partes ejecutarán el contrato respetando el principio de la buena fe.

DÉCIMA SEXTA. – Direcciones para Notificaciones: Para que surtan efecto legal y contractual, todas las comunicaciones y notificaciones derivadas de este contrato deben ser enviadas a las siguientes direcciones, que las partes declaran como suyas:

	EL CLIENTE	ALMAVIVA
Dirección principal:		Carrera 7 No. 71-21 Torre B Oficina 201 A de Bogotá
Teléfono:		7448500

Las partes se obligan a informar inmediatamente y por escrito cualquier cambio a este respecto.

PARÁGRAFO. – Seguridad de las comunicaciones: **EL CLIENTE** enviará a **ALMAVIVA** una comunicación escrita firmada por su Representante Legal, informando el nombre de la(s) persona(s) autorizada(s) para disponer de la mercancía, quienes deberán registrar su firma en las tarjetas que **ALMAVIVA** maneja para dicho efecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Prevención Lavado De Activos. **EL CLIENTE** se obliga para con **ALMAVIVA** a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido acepta que **ALMAVIVA** podrá terminar de manera unilateral e inmediata sin que haya lugar al pago de indemnizaciones por este hecho, la relación de negocio que se origina con la suscripción del presente contrato en caso que **EL CLIENTE** llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y/o administración de recursos relacionados con dichas actividades, y cualquier delito conexo o relacionado (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

DÉCIMA OCTAVA.- Compromiso Anticorrupción: **EL CLIENTE** garantiza que toda su actividad será desarrollada dentro del marco jurídico, el profesionalismo, la ética, y se obliga a no pagar y no dar dinero o ninguna otra ventaja económico-monetary o de incentivos personales, o con valor económico, a los funcionarios o empleados de públicos o de gobierno con el fin de: (i) obtener un beneficio ilícito, (ii) para garantizar o asegurar negocios o ventas a las entidades públicas o recibir el pago de las deudas generadas por tales ventas. (iii) influir sobre cualquier acto o decisión de dicho funcionario, partido político, funcionario del partido o candidato en su o su capacidad oficial, (iv) inducir a tal funcionario, partido político, funcionario del partido o candidato a hacer o dejar de realizar cualquier acto en violación de los deberes legales de tal funcionario, partido político, funcionario del partido o candidato, (v) garantizar cualquier ventaja indebida, o (vi) inducir a tal funcionario, partido político, funcionario del partido o candidato a usar él o su influencia con un gobierno o dependencia del mismo para afectar o influir en cualquier acto o decisión de tal gobierno u organismo, con el fin de asistir a cualquiera de las Partes de obtener o retener negocios para o con, o dirigir un negocio hacia cualquier persona.

Asimismo, **EL CLIENTE** se obliga a no realizar ninguna práctica corrupta. Considerando todo lo anterior, **EL CLIENTE** libera a **ALMAVIVA** de toda la responsabilidad derivada de cualquier responsabilidad por incumplimiento de la Ley, el profesionalismo, la ética, y la demás legislación aplicable.

Igualmente, **EL CLIENTE** declara que no tiene conocimiento que otras personas realicen directa o indirecta pagos, regalos o gastos de entretenimiento con el fin de obtener un beneficio ilícito como contraprestación a ningún, cliente, oficial o agente del gobierno, directores o empleados de **ALMAVIVA**, o cualquier otra parte de una manera contraria a las leyes aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a la Ley Americana de Prácticas Corruptas en el Extranjero, y cuando corresponda, a la legislación promulgada por los estados miembro y signatarios que implementen el OECD (Convención que Combate el Soborno de los Funcionarios Extranjeros) y deberá cumplir con todas las leyes, regulaciones, ordenanzas y reglas relevantes en relación al soborno y la corrupción. Nada

en este contrato responsabilizará a las Partes o a cualquiera de sus Afiliadas para reembolsar al otro por dicha consideración dada o prometida.

Cualquier violación material de **EL CLIENTE** a cualquiera de las obligaciones contenidas en esta Cláusula puede ser considerada por la otra Parte como un incumplimiento material de la relación contractual respectiva para el suministro de Servicios objeto de este contrato, y dicha Parte tendrá derecho a terminar dicha relación contractual de suministro de Servicios con efecto inmediato y sin perjuicio de cualquier otro derecho o reparación bajo esta relación contractual para el suministro de Servicios o la ley aplicable.

EL CLIENTE deberá indemnizar sin ninguna limitación acordada a **ALMAVIVA** por toda responsabilidad, daño, costo o gasto incurrido como resultado de dicha violación de las obligaciones antes mencionadas y término de la relación contractual respectiva para el suministro de Servicios.

PARÁGRAFO: Línea Ética. EL CLIENTE manifiesta conocer que ALMAVIVA tiene una línea ética, la cual es un canal receptor de denuncias para reportar situaciones o indicios de fraude, malas prácticas corporativas, soborno, corrupción, conflictos de interés, lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otra situación inusual. Funciona bajo estrictos parámetros de seguridad que garantizan la confidencialidad de la información suministrada y protegen la identidad de quien hace la denuncia.

En ALMAVIVA existen dos canales de comunicación para realizar este tipo de denuncias y están a disposición de sus clientes, colaboradores, proveedores y demás partes interesadas, con el propósito de incentivar el cumplimiento del Código de Ética y evitar la materialización de fraude y malas prácticas al interior de ALMAVIVA S.A. y sus filiales. Los canales habilitados son:

- Oficial de Cumplimiento: Correo electrónico LD-SARLAFT@almaviva.com.co
- Línea Ética Almaviva: Correo electrónico letica@almaviva.com.co
- Línea Ética Grupo Aval: Página web <https://www.grupoaval.com/wps/portal/grupo-aval/aval/acerca-nosotros/linea-etica>

DÉCIMA NOVENA. - Cumplimiento de Política de Privacidad: Con la firma del presente contrato **LAS PARTES** se autorizan expresamente para que realice el tratamiento (cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de los datos personales, información comercial, financiera y de servicios, necesarios para la ejecución del mismo, suministrados por **LAS PARTES**, así como el de su representante legal, sus empleados, prestadores y/o demás personal involucrado en la relación comercial, la de sus actuales y potenciales clientes de ser necesario para la ejecución del contrato. Los datos personales de **LAS PARTES** se utilizarán para todos los efectos de la presente relación contractual y su tratamiento se hará de conformidad con la Política de Privacidad de **LAS PARTES**. **EL CLIENTE** podrá consultar la Política de Protección de Datos Personales de **ALMAVIVA S.A.** en la página web de **ALMAVIVA S.A.**, y podrá ejercer sus derechos de actualizar, rectificar, suprimir y revocar la autorización a través del correo electrónico habeasdataalmaviva@almaviva.com.co y de comunicaciones escritas remitidas a la Carrera 47 No. 12 B – 50 de la ciudad de Bogotá.

VIGÉSIMA. – Anexos: hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Oferta Comercial No. _____ del ____ de ____ de _____.
2. SOP

PARÁGRAFO: En caso de contradicción entre los anexos y el contrato, primará lo estipulado en este último.

B. – CLÁUSULAS ESPECÍFICAS RELATIVAS AL AGENCIAMIENTO ADUANERO.

VIGÉSIMA PRIMERA. – Obligaciones de ALMAVIVA como agencia de aduanas: Las principales obligaciones de **ALMAVIVA** como agencia de aduanas se sujetarán a estas condiciones:

- 21.1** **ALMAVIVA** efectuará los trámites que se requiera adelantar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (**DIAN**) dentro de estos regímenes: declarar la mercancía para la importación, declararla para la exportación y declararla para el tránsito aduanero.
- 21.2** Las obligaciones de **ALMAVIVA** no comprenden trámites de índole distinta a lo aduanero o ante autoridades distintas a la **DIAN**, aun cuando estén relacionados, tales como: obtener certificados, llevar el control de contenedores; realizar el trámite para cumplir las obligaciones cambiarias derivadas de las operaciones de comercio exterior; etc.
- 21.3** La obligación de **ALMAVIVA** no abarca trámites aduaneros especiales o excepcionales, llevar el control del pago por cuotas de los derechos e impuestos a la importación en las importaciones temporales de largo plazo salvo que en el presente contrato se establezca una tarifa expresa para la prestación de este servicio; llevar el control de operaciones de Plan Vallejo; cumplir con las obligaciones que corresponde asumir a los clientes, y especialmente las derivadas de la condición de usuarios aduaneros permanentes; solicitar devolución de derechos e impuestos a la importación; interponer recursos, contestar pliegos de cargos o liquidaciones oficiales; solicitar clasificaciones arancelarias oficiales , etc.
- 21.4** Si **EL CLIENTE** necesita que **ALMAVIVA** le preste algún servicio excluido o no contemplado, se precisa que el cliente y **ALMAVIVA** lleguen a un acuerdo escrito específico sobre tal punto, y que el cliente asuma el costo adicional correspondiente.
- 21.5** Las obligaciones de **ALMAVIVA** comprenden pagos a terceros, pero bajo la condición de que los fondos le hayan sido entregados efectivamente por el cliente con la oportuna antelación.
- 21.6** Solo en caso de que **EL CLIENTE** contrate los servicios de almacenamiento con **ALMAVIVA** y en caso de que no se hayan entregado los fondos mencionados en el numeral 21.5 previamente, **EL CLIENTE** se compromete irrevocablemente a reembolsar a **ALMAVIVA** las sumas que ésta pague en nombre o por cuenta del primero, previa justificación y presentación de los soportes. Para estos efectos se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
 - El crédito solo se otorgará para suplir gastos que tengan relación con la prestación del servicio a cargo de **ALMAVIVA** excluyendo la tarifa de almacenamiento y los derechos e impuestos a la importación.

- Solo puede otorgarse crédito hasta el 30% del valor de la mercancía depositada.
- Sobre el monto del crédito otorgado se cobrará un interés de _____ % mensual aplicable desde el momento del desembolso nuestro.
- Adicionalmente el **CLIENTE** deberá asumir el costo de la certificación del revisor fiscal de **ALMAVIVA** sobre el crédito.
- **EL CLIENTE** pagará intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la ley.
- **EL CLIENTE** renuncia expresamente a los requerimientos para ser constituidos en mora.
- Las facturas de **ALMAVIVA** prestan mérito ejecutivo.

****PENDIENTE AJUSTE UNA VEZ SE EMITA EL PROCEDIMIENTO DE PAGOS A TERCEROS****

- 21.7** En particular, **EL CLIENTE** se compromete a pagar los costos por la demora en la devolución de contenedores y acepta que estas sumas son su responsabilidad exclusiva, incluso en los eventos en que **ALMAVIVA** haya suscrito el contrato de comodato sin mencionar que lo hace en nombre y por cuenta del cliente. **ALMAVIVA** no responderá por servicios prestados por terceros.
- 21.8** **ALMAVIVA** no tiene la responsabilidad de entregar ni despachar la mercancía al cliente. **ALMAVIVA** podrá entregar la mercancía a las personas o transportistas que sean autorizados por el cliente, pero **ALMAVIVA** no será considerado remitente de las mercancías ni responde por el cumplimiento de los contratos de transporte, así los haya contratado en nombre o por cuenta del cliente.
- 21.9** A menos que se pacte expresamente por escrito otra cosa, **ALMAVIVA** no asume la obligación de culminar la operación aduanera en un plazo determinado. Pero, aún si se pactan estos plazos, **ALMAVIVA** no será responsable por demoras ocasionadas por causas que se escapen a su control, como por ejemplo: tardanza de terceros o del propio cliente en suministrar fondos, documentos o informaciones; caídas o retrasos en el sistema informático aduanero; huelgas, paros o demoras de personal del cliente o de terceros (puertos, aduana, bancos, etc.); paros de transporte o cierre de vías por situaciones de orden público; demoras derivadas de la necesidad de hacer trámites o averiguaciones especiales, como toma de seriales, reconocimiento y/o inspección previa de mercancías, análisis de la normatividad aduanera, etc.
- 21.10** **ALMAVIVA** cobrará todos los gastos adicionales que conlleve la operación, si tales gastos no son causados por culpa de **ALMAVIVA**. El Cliente está obligado a reembolsar a **ALMAVIVA** todos los gastos justificados en que esta incurra para llevar a buen término el servicio de agenciamiento aduanero.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – Obligaciones especiales de EL CLIENTE: Para que **ALMAVIVA** cumpla adecuadamente con su labor, El cliente debe cumplir las siguientes obligaciones:

- 22.1** Pagar todos los derechos e impuestos a la importación, sobretasas, gravámenes, intereses y demás impuestos causados por la importación de sus mercancías, ya sea que se liquiden en el proceso de desaduanamiento o en liquidaciones de corrección posteriores.
- 22.2** Pagar las sanciones, rescates, multas, etc., que se causen por culpa o negligencia de **EL CLIENTE**.
- 22.3** El cliente debe dar una prealerta a **ALMAVIVA** con por lo menos quince (15) días de antelación, acerca de la llegada de la mercancía al país, o de la necesidad de realizar un trámite aduanero por cualquier medio. Las operaciones aduaneras deberán ser solicitadas con tiempos razonables bajo el entendido de que aquellas que estén a menos de cinco (5) días hábiles de los tiempos límites dispuestos en la legislación aduanera, serán operadas por **ALMAVIVA** bajo responsabilidad de **EL CLIENTE**. **EL CLIENTE** deberá pagar los costos extra que se generen, incluyendo los viáticos cuando la prestación del servicio requiera traslados a jurisdicciones donde **ALMAVIVA** no tiene oficinas.
- 22.4** Antes de que se presente la declaración respectiva ante la aduana, el cliente deberá entregar a **ALMAVIVA**, el original de los documentos que se indican a continuación, para cada embarque, sumado a los documentos específicos como vistos buenos y certificados, dependiendo del tipo de mercancía:

DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS
Factura Comercial	<ul style="list-style-type: none"> • Original, firmada. • Número, fecha y lugar de expedición • Nombre y dirección del vendedor y comprador • Descripción de la mercancía • Cantidad • Precio unitario y total • Indicación exacta del INCOTERM que corresponde al precio facturado • Moneda de negociación
Documento de transporte	<ul style="list-style-type: none"> • Consignado a un depósito habilitado de aduanas • Con indicación exacta de la cantidad y/o peso • Descripción de la mercancía.
Certificado de origen (si se requiere)	Debe cumplir los requisitos que exija el respectivo acuerdo comercial, lo cual debe ser validado por el proveedor del importador.
Registro de importación (*) (si se requiere)	Firmado por el cliente o uno de sus representantes legales.
Declaración de Valor (**) (si se requiere)	Firmada por el cliente o uno de sus representantes legales.
Mandato	Firmado por el cliente o uno de sus representantes legales, en el formato que le proporcione ALMAVIVA .

Certificación de fletes	Expedida por el transportador o el agente de carga.
Certificación del costo del seguro de transporte internacional	Expedida por la compañía de seguros.

(*) Pueden ser firmados por **ALMAVIVA**, si el cliente la autoriza expresamente por escrito para el efecto.

(**) Puede ser firmado por **ALMAVIVA**, cuando así se haya pactado por las partes expresamente por escrito y el cliente de instrucciones escritas, claras y precisas, acerca de su diligenciamiento.

PARÁGRAFO: ALMAVIVA no se hace responsable por operaciones en las cuales **EL CLIENTE** aporte dos o más facturas sobre la misma operación. En estos casos **EL CLIENTE** deberá aportar una certificación sobre factura conforme a las normas aduaneras vigentes, y adicionalmente deberá enviar un comunicado a **ALMAVIVA** señalando expresamente lo ocurrido.

- 22.5** De acuerdo al régimen aduanero de la operación, la posición arancelaria, o circunstancias especiales, **ALMAVIVA** solicitará documentos adicionales requeridos para el trámite, los cuales deberán ser suministrados también con la anticipación que se determina más adelante.
- 22.6** Todos los documentos originales suministrados deben estar libres de enmendaduras, tachones, repisados, etc., ser perfectamente legibles y veraces.
- 22.7** Si los documentos proporcionados por **EL CLIENTE** no reúnen todos los requisitos legales para ser aceptados, **ALMAVIVA** lo requerirá para que los aporte en la forma requerida de acuerdo a la legislación aduanera vigente. La demora ocasionada por la corrección o el cambio es responsabilidad exclusiva del Cliente.
- 22.8** El Cliente declara conocer los plazos legales para el desaduanamiento de las mercancías, así como de los criterios para aplicación de origen, o para cumplir con las obligaciones cambiarias de giro.
- 22.9** El Cliente deberá proporcionar anticipadamente a **ALMAVIVA** la información técnica de la mercancía que deberá constar en la declaración de importación. Es responsabilidad exclusiva de El Cliente que toda la información sea veraz, exacta y completa.
- 22.10** Suministrar la información de descripción mínima de la mercancía, de conformidad con las exigencias realizadas por la DIAN y/o demás autoridades competentes.
- 22.11** **ALMAVIVA** deberá contar con todos los documentos indicados arriba, y con los fondos necesarios para cancelar totalmente los derechos e impuestos a la importación causados por la importación de la mercancía, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, con respecto a la fecha en que el cliente desee o necesite que la mercancía sea nacionalizada. Para trámites especiales, **ALMAVIVA**

puede requerir que el cliente proporcione los documentos con una antelación mayor a la aquí establecida.

- 22.12** El Cliente deberá entregar anualmente la información solicitada por ALMAVIVA de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y especialmente en el párrafo 3 del artículo 75 de la resolución 46 de 2019 de la DIAN y el párrafo 4 del artículo 12 de la Ley 2195 de 2022.

VIGÉSIMA TERCERA. – Responsabilidad por el servicio de agenciamiento aduanero: **ALMAVIVA** responderá por el daño emergente (excluyendo el lucro cesante) derivado de las actividades que desarrolle en su calidad de agente de aduanas. En tal virtud, **ALMAVIVA** asumirá los sobrecostos y/o sanciones que se generen, siempre y cuando los mismos estén debidamente demostrados y tengan como causa directa y exclusiva la ejecución imperfecta de sus servicios. Si el cliente o terceros contribuyeron al sobrecosto o a la sanción, por su acción u omisión, deberán asumir la responsabilidad proporcional que les corresponda.

EL CLIENTE da a **ALMAVIVA** la instrucción general de no reconocer o inspeccionar físicamente la mercancía antes de su declaración, por lo que **ALMAVIVA** la describirá y declarará con base en los documentos que le sean entregados. **EL CLIENTE** asume la responsabilidad, si la descripción, cantidad o peso que aparece en tales documentos no coinciden exactamente con la mercancía.

Para casos específicos, **EL CLIENTE** podrá requerir con antelación que **ALMAVIVA** coordine la inspección o haga el reconocimiento físico previo de la mercancía, caso en el cual **EL CLIENTE** asumirá los costos y demoras correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, **ALMAVIVA** podrá efectuar una verificación puramente externa de mercancías (cuyo alcance debe estar previamente definido por las partes, por ejemplo conteo bultos, verificación de seriales, etc) de acuerdo a las tarifas y condiciones pactadas en el anexo de tarifas.

En ningún caso **ALMAVIVA** será responsable por el pago de derechos e impuestos a la importación; ni por errores, omisiones o inexactitudes en la declaración que provengan de la falsedad, inexactitud o insuficiencia de los datos y documentos entregados por **EL CLIENTE** o terceros. **ALMAVIVA** tampoco responderá por la veracidad y exactitud del valor declarado, siempre y cuando se haya ceñido a las instrucciones e informaciones de **EL CLIENTE**.

ALMAVIVA no asumirá la responsabilidad en los siguientes casos:

- 23.1** **ALMAVIVA** no tramitará el desaduanamiento o la declaración de la mercancía sin contar con todos los documentos y los fondos necesarios para tal fin, con la antelación fijada atrás. **ALMAVIVA** no deberá por este motivo ninguna indemnización al Cliente, pues se entenderá que la abstención de **ALMAVIVA** es legítima y justificada.
- 23.2** **ALMAVIVA** declarará las Mercancías según los documentos que se le proporcionen. **ALMAVIVA** no será responsable por el incumplimiento de regulaciones y restricciones administrativas, si estos provienen de la falsedad,

inexactitud o insuficiencia de los datos y documentos que El Cliente o terceros le hubieren proporcionado.

- 23.3 ALMAVIVA** no será responsable por la veracidad y exactitud del valor declarado, cuando la declaración de valor haya sido proporcionada por El Cliente, o haya sido elaborada siguiendo las instrucciones e informaciones de éste último y con base en la factura y demás documentos soporte.

VIGÉSIMA CUARTA. – Responsabilidad por la clasificación arancelaria. La clasificación arancelaria será responsabilidad de **EL CLIENTE**. **ALMAVIVA** no prestará el servicio de clasificación arancelaria salvo acuerdo expreso y escrito entre las partes. En este caso, **EL CLIENTE** debe allegar oportunamente los catálogos, y documentación técnica pertinente en idioma español con el fin de que **ALMAVIVA** ejecute esta actividad. Si **EL CLIENTE** tramita el registro o licencia de importación, aporta la clasificación o informa a **ALMAVIVA** la posición arancelaria por la cual debe declararse la mercancía, **EL CLIENTE** será el único responsable de las consecuencias administrativas o penales que se deriven de un error en la clasificación, lo que incluye el pago de todos los derechos e impuestos a la importación, sanciones, intereses, etc.

ALMAVIVA verificará la clasificación arancelaria de los registros de importación de modo que sean coherentes y correctos de acuerdo con la naturaleza del producto y alertará cuando esta no lo sea. En caso de presentarse dudas en la clasificación de los registros de importación, **ALMAVIVA** avisará a **EL CLIENTE** para que este autorice el servicio de clasificación arancelaria respecto de los productos que hayan sido informados en registros de importación tramitados directamente por **EL CLIENTE** o para que **EL CLIENTE** realice por su cuenta la corrección que se requiera.

EL CLIENTE responderá y deberá salir en defensa de **ALMAVIVA** por sanciones que tengan como causa directa o indirecta hechos u omisiones imputables a **EL CLIENTE** o documentos e informaciones entregados por **EL CLIENTE**. Si **ALMAVIVA** llega a deber alguna suma de dinero, **EL CLIENTE** deberá rembolsarla a **ALMAVIVA**, en las condiciones señaladas para el pago de las facturas de **ALMAVIVA**.

Si **ALMAVIVA** expresamente y por escrito asume la responsabilidad de clasificar arancelariamente la mercancía, el cliente deberá pagar a **ALMAVIVA** el costo de este servicio adicional y proporcionar a **ALMAVIVA** toda la información necesaria. **EL CLIENTE** se responsabiliza por dar una información completa, veraz y exacta. No obstante lo anterior, si **EL CLIENTE** informa a **ALMAVIVA** una posición arancelaria, o la mercancía ya está clasificada en los documentos que **EL CLIENTE** entregue a **ALMAVIVA** (registro o licencia de importación, certificado de origen, etc.), **ALMAVIVA** deberá obligatoriamente clasificar y declarar la mercancía en esa posición arancelaria, sin responsabilidad alguna por parte de **ALMAVIVA** y bajo la completa responsabilidad de **EL CLIENTE**. **EL CLIENTE** declara que **ALMAVIVA** como Agente de Aduanas Nivel 1, no lo ha inducido de manera alguna a efectuar la clasificación arancelaria por la Subpartida que se informará a la administración de aduanas, por el contrario, bajo su leal saber y entender de acuerdo con la información técnica y comercial de la mercancía que importa.

Si **ALMAVIVA** se responsabiliza por la clasificación arancelaria, **ALMAVIVA** responderá por las sanciones en caso de error imputable a **ALMAVIVA**, pero **EL CLIENTE** continúa obligado a pagar todos los derechos e impuestos a la importación, incluso los liquidados por actos posteriores a la declaración inicial. Así mismo, estará obligado a pagar los

intereses, las sobretasas, gravámenes y demás derechos e impuestos a la importación que reclame la DIAN.

ALMAVIVA no clasificará vehículos, unidades funcionales, mercancía con valor superior a USD\$500.000 y aquella que, por sus características técnicas y comerciales, **ALMAVIVA** le asesore indicando que se requiere clasificación por parte de la DIAN; en esos casos, se solicitará clasificación oficial a la DIAN a cargo de **EL CLIENTE**, quien asumirá todos los costos que esto implique. Si **EL CLIENTE** planea importar máquinas o combinaciones de máquinas en embarques fraccionados, deberá informar previa y adecuadamente a **ALMAVIVA**.

VIGÉSIMA QUINTA. – Reconocimiento y/o inspección físico previo de la mercancía
Como regla general, **ALMAVIVA** no reconocerá físicamente la mercancía antes de su declaración, y por lo tanto se guiará exclusivamente por lo que conste en los documentos soporte a efectos de describir la carga. **ALMAVIVA** no será responsable por ningún concepto si la descripción, cantidad o peso que aparece en los documentos soporte no coinciden exactamente con la mercancía efectivamente llegada a Colombia. En el evento de que **ALMAVIVA** sea sancionada por tales diferencias, el cliente se obliga irrevocablemente a indemnizar a **ALMAVIVA** los perjuicios que haya sufrido.

EL CLIENTE podrá solicitar a **ALMAVIVA** que realice el reconocimiento físico o coordine la inspección de manera previa a la presentación de la declaración, pero deberá hacer la petición por escrito con la suficiente antelación y asumir el costo correspondiente, lo que incluye el cargue y descargue de contenedores, apertura y cierre de embalajes, toma de muestras, realización de exámenes de laboratorios, y todos los demás gastos que se generen por esta operación, incluidos los de operador portuario, etc.

VIGÉSIMA SEXTA. – Independencia de los servicios de agenciamiento aduanero y depósito. **ALMAVIVA** no será responsable por la custodia y demás obligaciones inherentes al depósito, cuando la mercancía no haya ingresado a sus instalaciones, aun cuando **ALMAVIVA** se encargue de los trámites aduaneros relacionados con la misma.

Así mismo, **ALMAVIVA** no será responsable por la declaración de los bienes que almacene, si **EL CLIENTE** no la proporciona previa y oportunamente los documentos y fondos requeridos para el desaduanamiento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, a los [] días del mes de [] de [].

ALMAVIVA S.A. [] C.C. []	[] [] C.C. []
---	--